



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º 9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

**ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO**  
Secretaria

---

Villa de Leyva, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PERTENENCIA MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: JHON SEBASTIAN SIERRA GONZÁLEZ  
DEMANDADO: GLORIA EMMA SIERRA SUÁREZ y OTROS.  
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00067-00

### ANTECEDENTES

1º El 05/05/2022 se admitió la demanda verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, presentada por Jhon Sebastián Sierra González en contra de Gloria Emma Sierra Suárez y otros. Se le imprimió el trámite del proceso verbal de mínima cuantía, se ordenó notificar personalmente a los demandados en los términos del art. 291 del C.G.P. y respecto de los herederos indeterminados de Lorenza Suárez de Sierra y aquellos que se crean con derechos en el bien objeto de usucapión se indicó que serían notificados en los términos del art. 108 del C.G.P., entre otras disposiciones.

2º El 17/06/2022 la apoderada de la parte actora allegó memorial con indicación de los buzones electrónicos de los demandados que le fueron informados vía WhatsApp. Manifestó dicha circunstancia bajo gravedad de juramento, previo requerimiento que les hiciera el demandante a cada uno de ellos:

- Jorge Vicente Sierra: dirección de correo electrónico [Js0729436@gmail.com](mailto:Js0729436@gmail.com)
- Temilda Sierra: dirección de correo electrónico [temil.sierra@hotmail.com](mailto:temil.sierra@hotmail.com)
- Teresa Sierra: dirección de correo electrónico [teresasierrasuarez@yahoo.es](mailto:teresasierrasuarez@yahoo.es)
- José Vicente Sierra: dirección de correo electrónico [chepesierrasuarez@gmail.com](mailto:chepesierrasuarez@gmail.com)
- Pedro Garzón: dirección de correo electrónico [alejogsl@hotmail.com](mailto:alejogsl@hotmail.com)
- Gloria Sierra: dirección de correo electrónico [yesidalfredomotavitasierra@gmail.com](mailto:yesidalfredomotavitasierra@gmail.com)
- Jairo Sierra: dirección de correo electrónico [Jairotonra@yahoo.es](mailto:Jairotonra@yahoo.es)

### CONSIDERACIONES

1º En consideración a que en el auto admisorio se ordenó la notificación personal de quienes integran la pasiva en los términos del art. 291 del C.G.P. y como quiera que ahora la apoderada del demandante allega reportes de los buzones electrónicos de los demandados para esos mismos efectos, en los términos del segundo inciso del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, se requerirá a la apoderada del demandante para que **ACREDITE** la forma como obtuvo dichas direcciones electrónicas en cumplimiento de la norma en cita y precise si obtuvo también el



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

correo electrónico del señor Abelardo Sierra, quien funge como demandado y respecto de quién no se allegó reporte.

2ª La carga que impone la Ley 2213 de 2022 respecto de la notificación en medios electrónicos implica no solo afirmarlo, sino probar de donde se obtuvieron las mencionadas direcciones, para efectos de tener por correctas las posteriores notificaciones y darle impulso al proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** REQUERIR a la apoderada de la parte actora, para que informe y ACREDITE los aspectos señalados en la motivación, acerca de la forma como obtuvo los buzones electrónicos de los que integran la pasiva, de acuerdo con las precisiones hechas en la motivación. **Término: cinco (5) días.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO**  
**Jueza**



Firmado Por:

**Diana Betsayda Villota Eraso**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Villa De Leyva - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06680170afd6fd777459b048e189ac903a23ad6558fbcde5fb6d7e8fc7aee00**

Documento generado en 30/06/2022 05:05:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**